JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JUAN CARLOS RENDÓN VILLAREAL
DEMANDADO	CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO II
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00254-00
PROVIDENCIA	Reanuda proceso, acepta sustitución, reconoce personería y fija fecha y hora para audiencia

Procede el juzgado a reanudar proceso, a aceptar sustitución al poder realizado por la apoderada de la parte demandante, a reconocer personería adjetiva para actuar y a fijar fecha y hora para la audiencia de trámite y juzgamiento prevista por el Art. 80 del CPTSS, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto fechado al 16 de febrero de 2024 (Nro. 035 expediente electrónico) y por enfermedad grave sufrida por la profesional del derecho que defiende los intereses de la parte activa de la Litis, se decretó la suspensión del proceso hasta tanto se superara lo anterior y/o dicha parte constituyera un nuevo (a) apoderado (a) que la siguiera representando, en razón de haberse configurado la causal prevista en el numeral 2º del artículo 159 del C.G.P., aplicable al área laboral por remisión del artículo 145 del CPLSS.

Conforme la constancia que antecede (Nro. 041 expediente electrónico), se advierte que la apoderada judicial de la parte demandante el día 16 de abril de 2024 remitió memorial poder de sustitución otorgado a una nueva profesional del derecho para que siguiera defendiendo los intereses del demandante dentro del presente trámite (Nro. 040 expediente electrónico).

Por lo anterior se ordenará la reanudación del proceso a fin de proseguir con las siguientes etapas.

De conformidad con el contenido del memorial poder de sustitución obrante al número 040 del expediente electrónico, suscrito por la apoderada judicial del demandante, se acepta la sustitución de poder que ésta hace con facultad para ello, a la también abogada SANDRA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.944.111 de Armenia, Quindío, y portadora de la T.P. Nro. 189339 del Consejo Superior de la Judicatura.

El veintisiete (27) de noviembre del año 2023, se fijó como fecha y hora para la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista po el artículo 80 del CPTSS el día martes veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), pero la misma no se pudo llevar a cabo por la enfermedad padecida por la apoderada judicial del demandante.

En atención a lo anterior, se fijará nueva fecha y hora para la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el proceso ordinario laboral de primera instancia que promovió JUAN CARLOS RENDÓN VILLAREAL en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO II.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución de poder de la apoderada judicial de la parte demandante, con facultad para ello, a la abogada SANDRA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.944.111 de Armenia, Quindío, y portadora de la T.P. Nro. 189339 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

CUARTO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de los apoderados judiciales de las partes, así: demandante samygo123@gmail.com demandado aldemar666@gmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **692a5f16847546aab253e6459cb5e2304ad7cd02b06ba5da17cc52a48a1ca523**
Documento generado en 23/04/2024 07:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica